



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 2/2012-CC, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, seis de agosto de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con los escritos y anexos suscritos por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 39943 y 40262, respectivamente. Consta

México, Distrito Federal, seis de agosto de dos mil doce.

Con los escritos y anexos de cuenta, suscritos por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, fórmese y regístrese el recurso de queja que hace valer en contra del Poder Judicial de dicho Estado, así como en contra de Celso Rodríguez González, Jaime Gómez, María Cristina Castillo Gutiérrez y Felipe Sánchez Montes de Oca, quienes señala integran el Consejo de la Judicatura local, por exceso en la ejecución del auto de veintiséis de junio del año en curso, mediante el cual se concedió al Poder Judicial estatal, la suspensión de los efectos y consecuencias del acto impugnado en la controversia constitucional 49/2012.

Con fundamento en los artículos 55, fracción I, 56, fracción I y 57 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el citado recurso de queja; respecto del órgano del Poder Judicial local denominado Consejo de la Judicatura y no así, en lo personal de los funcionarios que lo integran, en atención a que éstas no tienen el carácter de autoridad a que se refiere el primero de los preceptos citados; asimismo, se tienen por ofrecidas como pruebas las documetales que acompaña el promovente, así como las que menciona consistentes en los oficios

SE.5/201A02GRAL y P.5151 terminaciones 5152, 5290, 5291, 5150, 5205, 5180, 5213, 5200 y 5230 que obran agregados en el diverso recurso de queja **1/2012**, promovido por el Poder Judicial estatal, mismas que se tendrán a la vista al momento de resolver el presente recurso. Consecuentemente, con copia de los escritos y anexos de cuenta, requiérase al Consejo de la Judicatura de Jalisco, para que **dentro del plazo de quince días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, en términos de los preceptos legales que ya han quedado indicados, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias que integran el incidente de suspensión del que deriva y, remítase copia certificada de este proveído a dicho expediente.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado** en este proveído y en su oportunidad dése nueva cuenta a efecto de proveer lo conducente.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

